

Ministro de Energía y Minas
Despacho Ministerial
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Respetable Ministro:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-93-2026**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en el **VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 28 de febrero del año 2026**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) Generar los documentos de gestión necesarios para integrar sus resultados al esquema de gestión del Viceministerio; Planes de Trabajo, Cronogramas, Presentaciones, Otros que le sean solicitados

- ? Mediante Acuerdo Ministerial 50-2026/SG de fecha 30 de enero de 2026, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Manual de Procedimiento para Determinar la Existencia de Pueblos Indígenas en Áreas de Influencia Directa e Indirecta de Proyectos Mineros, Energéticos y de Hidrocarburos, elaborado para cumplir los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, al haber ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y, sentencia de apelación de amparo proferida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, del expediente 4785-2017.

b) Realizar informes y todos los documentos que se requieran para el funcionamiento del Viceministerio de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas

- Recibir los requerimientos que se envían de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Energía y Minas -UIPMEM- que deben ser respondidos por parte del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS-, redactando las respuestas correspondientes y otras solicitudes dirigidas al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, entre las cuales se pueden mencionar: 1) Cuadragésimo tercer informe mensual correspondiente del 18 de enero al 17 de febrero de 2026, a la Corte Suprema de Justicia, sobre acciones realizadas, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la Corte de Constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013), sobre el Proyecto: "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II". 2) Informe técnico social VDS-DYP-004-2026/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/JAME, de fecha 25 de febrero de 2026. 3) Informe técnico social VDS-DYP-005-2026/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/JAME, de fecha 26 de febrero de 2026. 4) Minuta de reunión de mesa de diálogo de reunión de data 11 de febrero de 2026, del proceso de consulta del proyecto "Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II", entre la Comisión Gubernamental de Consulta y la alcaldía indígena de San Juan Cotzal del departamento de Quiché.

c) Asesorar en materia legal y jurídica, especialmente en temas de Derecho Ambiental y Social y dar acompañamiento, asesorar, orientar y recomendar al viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas en la coordinación y restructuración de la Unidad de Diálogo y Unidad de Gestión Socio Ambiental del Vice despacho, así como de su equipo de trabajo

- a) Expediente: SEXT-59-2022, relacionado con el requerimiento presentado por la entidad INVERSIONES PINCO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su representante legal NIDIA MARGARTA COTERO HERRERA DE PINZON, sobre licencia de explotación de los minerales ARENAS, GRAVAS Y CANTOS RODADOS, por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es



INVERSIONES PINCO, el derecho minero pedido tendrá un área de 0.9950 Km², sobre las riberas del Rio Pantaleón, el proyecto se ubica en el municipio de SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el Método de explotación -minado-: a utilizar es a cielo abierto (minería de superficie), dependiendo de la producción y capacidad económica o de las circunstancias se harán de forma manual, mecanizada o combinada, dicho proyecto contempla también el uso de un sistema de clasificación y trituración móvil de los cantos rodados para la obtención de piedrín de diferentes medidas, así como de arena; las fases propuestas, a corto plazo el área a intervenir será un 20% del área de explotación en un periodo de 5 años, generando al menos 5 toneladas al día; a mediano plazo será de 10 años que generará 20 toneladas al día; lo que se prevé trabajar: una profundidad máxima de 2 m en relación al cauce del rio y 5 m sobre las playas de inundación, no se utilizarán explosivos; diseño de taludes: derivado que la explotación es aluvial, no se proponen la implementación de taludes, únicamente la implementación de barricadas que ayudaran a retener los materiales aluviales, contara con dos frentes de explotación, el primero, está localizado en la parte este del polígono del proyecto, el segundo, está ubicado en la parte de las playas de inundación; identificación de comunidades según EIA: el proyecto se encuentra a 2 km alejado de las aldeas El Transito, Miriam2, y La Provincia; cuenta con Licencia ambiental: No. 3225-2023/DIGARN, CATEGORIA "B2", con vigencia del 21 de abril de 2023 al 20 de abril de 2028., Expediente No. EAI-1491-2023, RESOLUCION No. 02378-2023/DIGARN/DCA/GEHL/RJOP de fecha 12 de abril de 2023.

b) Expediente: SEXT-002-2021, relacionado con el requerimiento presentado por TRANSITO LOPEZ BARRERA, sobre licencia de explotación del mineral CALIZA, por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es APROVECHAMIENTO DE PIEDRA CALIZA RANCHO DE TEJA, el derecho minero pedido tendrá un área de 0.9800 Km², el proyecto se ubica en el municipio de GRANADOS, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el Método de explotación -minado-: a utilizar es a cielo abierto (minería de superficie), y consiste en la extracción por separado de la totalidad de la sustancia mineral y estéril que se encuentra en el depósito con profundidades variables de acuerdo a las condiciones propias del yacimiento; diseño de taludes serán de 3.3 metros de altura con ángulo menor de 70° con sus respectivas cunetas y bernas, contara con dos frentes de explotación, el área a intervenir a corto plazo será un 20% del área de explotación en un periodo de 5 años generando al menos 5 toneladas al día y en incremento de acuerdo a las necesidades de la población local, a mediano plazo se prevé extraer 20 toneladas al día en 10 años, a largo plazo abarcar lo que resta del área del proyecto; cuenta con Licencia ambiental: No. 9417-2024/DIGARN, CATEGORIA "B1", con vigencia del 05 de diciembre de 2024 al 04 de diciembre de 2029., Expediente No. EAI-0096-2023, RESOLUCION No. 08302-2024/DIGARN/MENG/rdor de fecha 06 de noviembre de 2024. Por medio de providencia de Dirección General de Minería número 5129-2023, de fecha 07-11-2023, y número 4668-2025 de data 06-10-2025, requirió al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, la determinación de población indígena en el área de influencia del primer expediente supra; asimismo, la referida dirección por medio de providencia número 3698-2025, de fecha 08-08-2025, requirió al también al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, la determinación de población indígena en el área de influencia del segundo expediente ut supra. Lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, y, sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar la visita de campo de los proyecto, asimismo, en las



poblaciones cercanas al mismo, y auto proferido por la Corte de Constitucionalidad de data ocho de octubre de dos mil dieciocho, que resuelve los recursos de aclaración y ampliación de la sentencia relatada, en su parte resolutive numeral romano V confirma lo antes descrito.

d) Representar al Viceministerio de Desarrollo Sostenible en las diferentes actividades nacionales e internacionales que se le designen

- Reunión con diferentes instituciones los cuales se describen a continuación: I. Primera reunión ordinaria de la Mesa Técnica de Pueblos Indígenas del Gabinete Especifico de Desarrollo Social - GEDS- 2026. II. Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta sobre el proceso de consulta al pueblo maya Ixil de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015), dictada por la corte de constitucionalidad, dentro de los expedientes acumulados números ciento cincuenta y seis guión dos mil trece (156-2013) y ciento cincuenta y nueve guión dos mil trece (159-2013). III. Reunión de 11 de febrero de 2026, en el municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, en mesa de dialogo del proceso de consulta del proyecto Subestaciones Uspantán y Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán y Chixoy II”, entre la Comisión Gubernamental de Consulta y la alcaldía indígena San Juan Cotzal.

e) Revisar, analizar y asesorar el trabajo de análisis de los asesores sociales y legales en los distintos documentos que generan (informes, dictámenes, etc.) y analizar documentación técnica y legal que se solicite, brindando recomendaciones técnicas dentro del marco de su competencia y desarrollar propuestas de instrumentos legales que se le solicite

- Se revisaron los siguientes documentos: 1. Informe técnico social VDS-DYP-004-2026/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/JAME, de fecha 06 de enero de 2026. 2. Informe técnico social VDS-DYP-005-2026/PIIC/ EABC/JMOC/EJSS/JAME, de fecha 06 de enero de 2026. 3. Oficio dirigido a Secretaria General de esta cartera, para traslado del expediente administrativo DGE-DDE-00025-2024. 4. Respuesta al oficio DTS-181-2025, emanado del Departamento de Transportes y Seguridad. 5. Proyecto de Acuerdo Ministerial para realizar el proceso de consulta del proyecto hidroeléctrico Palo Viejo, expedido por Secretaria General de esta cartera.

f) Apoyar en la revisión, análisis y toma de acción relacionados a convenios internacionales aplicables en el país

- Se analizaron los expedientes administrativos identificados como: a) Expediente: SEXT-59-2022, relacionado con el requerimiento presentado por la entidad INVERSIONES PINCO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su representante legal NIDIA MARGARTA COTERO HERRERA DE PINZON, sobre licencia de explotación de los minerales ARENAS, GRAVAS Y CANTOS RODADOS, por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es INVERSIONES PINCO, el derecho minero pedido tendrá un área de 0.9950 Km², sobre las riberas del Rio Pantaleón, el proyecto se ubica en el municipio de SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, el Método de explotación -minado-: a utilizar es a cielo abierto (minería de superficie), dependiendo de la producción y capacidad económica o de las circunstancias se harán de forma manual, mecanizada o combinada, dicho proyecto contempla también el uso de un sistema de clasificación y trituración móvil de los cantos rodados para la obtención de piedrín de diferentes medidas, así como de arena; las fases propuestas, a corto plazo el área a intervenir será un 20% del área de explotación en un periodo de 5 años, generando al menos 5 toneladas al día; a mediano plazo será de 10 años que generará 20 toneladas al día; lo que se prevé trabajar: una profundidad máxima de 2 m en relación al cauce del río y 5 m sobre las playas de inundación, no se utilizarán explosivos; diseño de taludes: derivado que la explotación es aluvial, no se proponen la implementación de taludes, únicamente la implementación de barricadas que ayudaran a retener los materiales aluviales, contara con dos frentes de explotación, el primero, está localizado en la parte este del polígono del proyecto, el segundo, está ubicado en la parte de las playas de inundación; identificación de comunidades según EIA: el proyecto se encuentra a 2 km alejado de las aldeas El Transito, Miriam2, y La Provincia; cuenta con Licencia ambiental: No.



3225-2023/DIGARN, CATEGORIA "B2", con vigencia del 21 de abril de 2023 al 20 de abril de 2028., Expediente No. EAI-1491-2023, RESOLUCION No. 02378-2023/DIGARN/DCA/GEHL/RJOP de fecha 12 de abril de 2023. b) Expediente: SEXT-002-2021, relacionado con el requerimiento presentado por TRANSITO LOPEZ BARRERA, sobre licencia de explotación del mineral CALIZA, por el plazo de 25 años, el nombre del proyecto es APROVECHAMIENTO DE PIEDRA CALIZA RANCHO DE TEJA, el derecho minero pedido tendrá un área de 0.9800 Km², el proyecto se ubica en el municipio de GRANADOS, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el Método de explotación -minado-: a utilizar es a cielo abierto (minería de superficie), y consiste en la extracción por separado de la totalidad de la sustancia mineral y estéril que se encuentra en el depósito con profundidades variables de acuerdo a las condiciones propias del yacimiento; diseño de taludes serán de 3.3 metros de altura con ángulo menor de 70° con sus respectivas cunetas y bernas, contara con dos frentes de explotación, el área a intervenir a corto plazo será un 20% del área de explotación en un periodo de 5 años generando al menos 5 toneladas al día y en incremento de acuerdo a las necesidades de la población local, a mediano plazo se prevé extraer 20 toneladas al día en 10 años, a largo plazo abarcar lo que resta del área del proyecto; cuenta con Licencia ambiental: No. 9417-2024/DIGARN, CATEGORIA "B1", con vigencia del 05 de diciembre de 2024 al 04 de diciembre de 2029., Expediente No. EAI-0096-2023, RESOLUCION No. 08302-2024/DIGARN/MENG/rdor de fecha 06 de noviembre de 2024. Por medio de providencia de Dirección General de Minería número 5129-2023, de fecha 07-11-2023, y número 4668-2025 de data 06-10-2025, requirió al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, la determinación de población indígena en el área de influencia del primer expediente supra; asimismo, la referida dirección por medio de providencia número 3698-2025, de fecha 08-08-2025, requirió al también al Viceministerio de Desarrollo Sostenible, la determinación de población indígena en el área de influencia del segundo expediente ut supra. Lo descrito, atendiendo lo establecido en el convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, y, sentencia de apelación de amparo emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 4785-2017, que en su parte resolutive numeral romano VIII reza: "...A partir del momento en el que el Ministerio de Energía y Minas sea notificado del presente fallo, no podrá otorgar ninguna otra licencia para la ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales en tanto no haya determinado la existencia de pueblos indígenas en la región en la cual los proyectos pretendan ejecutarse, y en caso de establecer la existencia de estos colectivos humanos, en observancia de los compromisos internacionales, debe proceder a consultarlos en forma previa a extender las licencias que le sean requeridas. La omisión de atender esta decisión judicial irrogará al titular de la Cartera las responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocará la nulidad de las licencias que sean otorgadas con inobservancia de lo dispuesto en este numeral"; por lo que fue menester hacer un estudio minucioso para extraer información al respecto previo a realizar la visita de campo de los proyecto, asimismo, en las poblaciones cercanas al mismo, y auto proferido por la Corte de Constitucionalidad de data ocho de octubre de dos mil dieciocho, que resuelve los recursos de aclaración y ampliación de la sentencia relatada, en su parte resolutive numeral romano V confirma lo antes descrito.

g) Mantener coordinación con el equipo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible

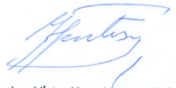
- Reuniones con el personal de trabajo del Viceministerio de Desarrollo Sostenible para coordinar los siguientes temas: I. Reuniones con la Comisión Gubernamental de Consulta. II. Reunión con la Mesa Técnica de Pueblos Indígenas del Gabinete Especifico de Desarrollo Social -GEDS-. III. Reunión de mesa de dialogo del proceso de consulta del proyecto "Subestaciones Uspantan y Chixoy II, y Línea de Transmisión Uspantan y Chixoy II", ante la Alcaldía Indígena de San Juan Cotzal del departamento de Quiché, a celebrarse el 11 de febrero de 2026, en el municipio de San Juan Cotzal del departamento de Quiché. IV. Visita de campo de los proyectos INVERSIONES PINCO, y, APROVECHAMIENTO DE PIEDRA CALIZA RANCHO DE TEJA, ubicados en los municipios de Santa Lucia Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, y Granados, del departamento de Baja Verapaz.



Atentamente,

JUAN MARTIN ORDOÑEZ CANIZ
Firmado digitalmente
por JUAN MARTIN
ORDOÑEZ CANIZ
Fecha: 2026.02.06
08:30:50 -06'00'
Juan Martin Ordoñez Caniz
DPI No. (2572088950802)

Aprobado


Ing. Victor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



**Firmado
digitalmente
por Ministerio
de Energía y
Minas**

Ing. Victor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Despacho Ministerial
Ministerio de Energía y Minas



Validación Electrónica
ID: 2f4011ca
FECHA: 06/02/2026

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN MARTIN , ORDOÑEZ CANIZ

Nit Emisor: 21995249

BUFETE JURIDICO DEL LICENCIADO JUAN MARTIN ORDOÑEZ CANIZ

2 AVENIDA BARRIO CALVARIO 1-37 zona 3, SAN CRISTÓBAL TONICAPÁN, TONICAPÁN

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Dirección comprador: DIAGONAL 17, 29-78, ZONA 11, LAS CHARCAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

CAC9B4E5-D076-4F93-AA97-B9580EBBD0C4

Serie: CAC9B4E5 Número de DTE: 3497414547

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 28-feb-2026 09:01:25

Fecha y hora de certificación: 04-feb-2026 09:01:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General prestados al Ministerio de Energía y Minas, en el Viceministerio de Desarrollo Sostenible del 01/02/2026 al 28/02/2026, según contrato No. MEM-93-2026.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



JUAN
MARTIN
ORDOÑEZ
Z CANIZ

Firmado
digitalmente por
JUAN MARTIN
ORDOÑEZ
CANIZ
Fecha:
2026.02.04[®]
09:04:32 -06'00'


Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Firmado
digitalmente
por Ministerio
de Energía y
Minas

Contribuyendo juntos por Guatemala